

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 15 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 198-2025-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº E2058998) del 09 de junio del 2025, por medio del cual la estudiante YOHANA YELITZA VÁSQUEZ NOLASCO, con código Nº 050023E, solicita reingreso para retomar estudios en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 285-2024-CU del 27 de noviembre del 2024, establece que el estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula puede solicitar su reingreso a la universidad a través de la Unidad de Registros Académicos dentro de las fechas establecidas en el calendario académico; asimismo, señala que los estudiantes que no soliciten reingreso dentro de los últimos diez (10) semestres académicos que interrumpieron sus estudios, solicitarán su reingreso al Rector de manera excepcional;

Que, asimismo, el artículo 38 del referido reglamento, establece los estudiantes que no soliciten reingreso dentro de los diez (10) semestres académicos posteriores a la interrupción de sus estudios deberán presentar, de manera excepcional y por única vez, la siguiente documentación: Solicitud de reingreso dirigida al despacho rectoral; la mesa de partes enviará la solicitud a la Unidad de Registros Académicos para la emisión de un informe; la Unidad de Registros Académicos enviará el informe académico a la Secretaría General; una vez aprobado, la Secretaría General emitirá la Resolución Rectoral autorizando el reingreso; la Resolución Rectoral será enviada a la Unidad de Registros Académicos para que se realicen los cálculos de matrícula y se coordine con la OTI para la habilitación de la matrícula del semestre;





Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante YOHANA YELITZA VÁSQUEZ NOLASCO, con código Nº 050023E de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, solicita su reingreso a la referida Escuela;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio Nº 0749-2025-URA/UNAC del 12 de junio del 2025, remite el Informe N° 019-2025-DDPG/FCE/URA, del 12 de junio del 2025, informando, que "(...) la señora YOHANA YELITZA VÁSQUEZ NOLASCO ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela Profesional de Ciencias Económicas), con Resolución de Ingreso N°I.162-05-CU por la modalidad de Centro Pre-Universitario, se le asignó el código N°050023E. Inicio sus estudios en el semestre académico 2005B, y su último semestre matriculado 2018A, con un total de 146 créditos aprobatorios, como se registra en la base de datos del SYSMAT de URA"; asimismo, informa que "(...) la señora YOHANA YELITZA VÁSQUEZ NOLASCO en esta Unidad ha solicitado Reserva de matrícula y Reingreso en el semestre académico de 2015-B. En URA figura el I ciclo matriculado (semestre académico 2005-B), su última matricula la realizó en el (semestre académico 2018A).."; finalmente señala que: "Dejo de estudiar 7 siete años y medio. (2018B, 2019 AB, 2020AB, 2021 AB, 2022 AB, 2023 AB, 2024 AB, 2025A. 14 semestres académicos).":

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 330-2025-OAJ-UNAC del 27 de junio del 2025, en relación a la solicitud de reingreso de la estudiante YOHANA YELITZA VÁSQUEZ NOLASCO, en mérito a del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, precisa en su numeral "3.1 RESULTA PROCEDENTE DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ, la solicitud de reingreso a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao presentada por YOHANA YELITZA VÁSQUEZ NOLASCO, en aplicación de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao.";

Que, de lo evaluado, se aprecia que ni en el Informe Técnico emitido por la Unidad de Registros Académicos, ni en el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que exista alguna oposición u observación respecto al reingreso excepcional de la estudiante a la Facultad de Ciencias Económica de esta casa de estudios;; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio Nº 0749-2025-URA/UNAC; Informe N° 010-2025-DDPG/FCE/URA; Informe Legal N° 330-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nº 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el reingreso excepcional de la estudiante YOHANA YELITZA VÁSQUEZ NOLASCO, con código Nº 050023E, a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, debiendo realizar el pago por

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

derecho de reingreso correspondiente, por lo que deberá matricularse en el **SEMESTRE ACADÉMICO** <u>2025-B</u>, para lo cual tiene que adecuarse al currículo vigente a la fecha de su reingreso, en concordancia con los cronogramas académicos de la Escuela de Posgrado de la UNAC; ya que de no ser así, se denegará su petición de reingreso con posterioridad de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º INFORMAR a todas las dependencias académico-administrativas de esta Casa Superior de Estudios sobre el presente reingreso y posterior matrícula para los efectos académicos correspondientes.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

1 01610

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, EPG, FCE, OAJ, URA, OTI, DIGA, RE, e interesada.